



Resolución Administrativa

N° 100-2019 ANA-AAA VI M/ALA.Cajamarca

Cajamarca, 17 de Septiembre del 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 116184 - 2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, por el Sr. JUAN OSWALDO ROMERO SÁNCHEZ, con domicilio en el caserío de Jocos, distrito Matara, provincia Cajamarca y región Cajamarca; solicita a la Administración Local de Agua Cajamarca, Reconocimiento del Consejo Directivo del "Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego Zapallopata Ñalep de la Comunidad Campesina de Jocos" y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento, señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitara opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios.

Que, con la Resolución Jefatural N° 312-2016-ANA, se estableció un nuevo cronograma para el proceso electoral de los consejos directivos de los comités, comisiones y juntas de usuarios de agua, el mismo que será hasta el 31 de marzo del 2017

Que, la Cuarta disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, establece que la elección de la junta directiva de los Comités de Usuarios de Agua, elegirán a sus directivos mediante proceso democrático que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua, para lo cual remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 042-2019-ANA-AAA.M-ALA.C/MCC, se concluye con el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Organización de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Cuarta Disposición

Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, para el **Reconocimiento del Consejo Directivo del "Canal de Riego Zapallopata Ñalep de la Comunidad Campesina de Jocos"**;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicha junta directiva, considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y; con el visto del Administrador Local de Agua Cajamarca y en uso de sus facultades conferidas a esta por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Consejo Directivo del "Canal de Riego Zapallopata Ñalep de la Comunidad Campesina de Jocos", para el periodo **2017-2020**, integrado por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI
Presidente	Juan Oswaldo Romero Sánchez	26667809
Vicepresidente	Leonel Chávez Cabrera	26687896
Secretario	Presbitero Sifuentes Sánchez	26666793
Tesorero	María Beatriz Portal Marreros	26713580
Fiscal	Sergio Portal Marreros	26699465
Vocal 1	Rosario Tello Huaccha	40068349
Vocal 2	María Marilú Pérez Marreros	42744207

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el periodo del consejo directivo reconocido con la presente resolución, se iniciará sus funciones el **27 de Mayo del 2019** y concluirá el **31 de diciembre del 2020**, encontrándose sujetos sus integrantes, a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización adecuados al Reglamento de la Ley de Organización de Usuarios de Agua Ley N° 30157.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a los Directivos del comité, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Nacional del Agua, asimismo a la Autoridad Administrativas del Agua VI Marañón.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

C.c.
Expediente
Archivo
ECHG/



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA - CAJAMARCA
[Firma]
Ing. Edwin Chalán Gálvez
ADMINISTRADOR LOCAL AGUA - CAJAMARCA